COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 84

PROFARMA S.A

LPN N° 01/2023

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA."

ID Nº 422.936

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

2023

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Fina

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 84/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/23 - ID N° 422.936-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 82/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **N° 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **PROFARMA S.A., RUC N°** 80081879-2, domiciliada en la calle Avda Ygatymi N° 245 c/ Chile, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **N° 495.976,** representado en este acto por el Sr. **CECILIO PERALTA ZARZA**,(Gerente General y Apoderado) con **Cédula de Identidad N° 812.559 CONTRATO,** acuerdan celebrar el presente correspondiente **a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936,** para el **COMANDO LOGÍSTICO** y unidades componentes que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Gs
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	352	10	0	01	99	332.239.700
TOTAL ADJUDICADO									332.239.700

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.936.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS**

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO N° 5 * DIRECCIÓN COMANDO LOGÍSTICO *

Dirección del Serv. de Sanidad de las FFAA - Dirección de Administración y Finanzas - Nación - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PROFARMA S.A.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 82/2023 de fecha 16 de agosto del 2.023.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Medicamentos e Insumos Varios para la DISERSANFA con ID: 422936									PROFARMA S.A.			
Item	Código Catálogo	Descripción del Ítem	Especificación Técnica	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	611202074-022	Dornasa alfa Glucosado. Solucion	Dornasa glucosado solucion al 0,5% Frasco x 1000 ml	LIQUIDO	Fco de plastico de 1000 ml	Unidad	FRASCO	500	Biosmolx 0,5 %	Paraguay	63.696	19.100.800
4	611202707-025	Dornasa alfa Jabon Liquido	Dornasina al 4 % jabon liquido	LIQUIDO	Fco. De plastico de 100 ml	Unidad	FRASCO	500	Biosmolx 4%	Paraguay	67.574	33.787.000
22	611402304-0980	Diclofenac Sodico Capsula	Diclofenac sodico capsula blanda 50 mg	CAPSULA	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	10.000	Fisiolpen 50	Argentina	998	9.980.000
28	611010617-002	Trifasol + Tiopentadiazol + mebendazol comprimido	Mebendazol 100mg+tiopentadiazol 166mg+Ambroxol 600mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	18.000	Lasmin-T	Paraguay	2.355	42.390.000
55	611618303-0980	Clorfenamina + Pseudoefedrina + Asociado Capsula	PSEUDOEFEDRINA 60 M.G. + CLORFENIRAMINA MALEATO 8 M.G. + PARACETAMOL 360 M.G.	CAPSULA	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	90.000	Angricaps plus	Paraguay	1.135	94.050.000
96	611618210-099	Bromelina Jarabe	BROMEXINA JARABE 10 mg/5ml JARABE	JARABE	Fco PEAD opaco con tapa hermetico o superior 100/150 ml	Unidad	FRASCO	500	Tostop forte	Argentina	27.699	13.849.500
97	611618212-000	Bromelina Jarabe	BROMEXINA JARABE 4mg/5ml JARABE	JARABE	Fco PEAD opaco con tapa hermetico o superior 100/150 ml	Unidad	FRASCO	100	Bromolevin pediatrico	Paraguay	12.100	1.210.000
59	611618212-024	Ambroxol + Clorfenamina jarabe	CLORFENAMINA 50 mg /5ml +AMBROXOL 5 mg/5 ml	JARABE	Fco x 120ml	Unidad	FRASCO	500	Contratos plus	Paraguay	18.077	9.039.500
64	611402109-005	Diclofenac potasico Inyectable	Diclofenac potasico 75mg/3ml ampolla	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	3.000	Reviligan	Paraguay	3.500	17.550.000
66	611010511-007	Amoxicilina + Sulbactam Inyectable	AMOXICILINA 1000 mg + SULBACTAM 500 mg	INYECTABLE	AMPOLLA + SOLUVENTE	Unidad	AMPOLLA	5.000	Novamox duo iv	Paraguay	15.702	18.702.000
72	611103504-006	Gentamicina Inyectable	Gentamicina Inyectable 400 mg/10 ml.	INYECTABLE	AMPOLLA x 10 Ml	Unidad	AMPOLLA	200	Briganta 400	Paraguay	12.400	2.480.000
77	611103501-002	Piperacilina + Tazobactan - Polvo para Inyectable	PIPERACILINA 4 Gr + TAZOBACTAM 0 mg Polvo para inyectable	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	5.000	Piperacilina + tazobactam 4,5 gr ragusa	Paraguay	50.790	50.090.000
88	611618301-002	Clorfenamina Maleato Inyectable	CLORFENIRAMINA MALEATO 10 mg	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	5.000	Clorfen	Paraguay	3.103	14.815.000
89	611618302-002	Cloruro de Potasio Solucion Inyectable	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 3 MOLAR	INYECTABLE	AMPOLLA X 10 ML	Unidad	AMPOLLA	1.000	Cloruro de potasio 3 molar guaysin	Paraguay	3.302	3.300.000
90	611618302-001	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 3 MOLAR	INYECTABLE	AMPOLLA X 10 ML	Unidad	AMPOLLA	1.000	Cloruro de sodio 3 molar guaysin	Paraguay	2.366	2.366.000
100	422518306-006	Formula Modular Proteica Polvo	FORMULA MODULAR PARA SUPLEMENTACION, A BASE DE CASEINATO DE CALCIO DE ALTO VALOR BIOLOGICO, LIBRE DE PROTEINA DE SOJA, LACTOSA Y GLUTEN., envase x 300 gr	Polvo	Unidad	Unidad	UNIDAD	100	Ov Modulo proteico	Uruguay	220.030	22.003.000
101	422518306-007	Formula p/ Diabeticos p/ Nutricion Enteral Polvo	FORMULA COMPLETA PARA DIABETES, LIBRE DE SACAROSA, LACTOSA, GLUTEN, CON CONTENIDO CALORICO de 0,9 KCAL/ML, proteinas de 10 g como minimo, envase x 400 gr como minimo	Polvo	Unidad	Unidad	UNIDAD	100	Ov Diabeticos	Uruguay	126.920	12.692.000
103	422518306-009	Formula Polimerica Estandar P/ Nutricion Enteral Polvo	FORMULA POLIMERICA ESTANDAR LIBRE DE LACTOSA, GLUTEN Y PROTEINA DE SOJA, CON SACAROSA, CON FOS, CON FIBRA E INSULINA 1 CAL/ML SIN SABOR envase x 400 gr	Polvo	Unidad	Unidad	UNIDAD	100	Ov Estandar sin sabor	Uruguay	156.485	15.648.400
												332.239.700

N°	Oferente	RUC N°	Unidad afectada	Item N°	Monto Total Gs
1	PROFARMA S.A.	80081879-2	DISERSANFA	3,4,22,28,33,36, 37,38,66,64,71, 77,88,90,91,100, 101 y 103	332.239.700
	Total Adjudicado				332.239.700

Total monto adjudicado: 332.239.700. Gs. (guaraníes trescientos treinta y dos millones doscientos treinta y nueve mil setecientos).

DISERSANFA :
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Díaz e/Don Bosco (Asunción)
Teléfono: 441.004

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA. Administración
JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Correo electrónico: admifidisersanfa@gamil.com

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

a) Según el DECRETO N.º 5213 POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE LAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS. Del Informe Estadístico Anual, en su Artículo 66 Los medicamentos psicotrópicos, sean de fabricación nacional o importados, psicotrópico, sean de fabricación nacional o importados , deberán llevar impresos , en forma clara y visible en distintivo, la condición de venta que corresponde a los psicotrópicos en el rotulo del envase primario, en el texto del envase secundario y en el prospecto, exceptuándose en el caso de las ampollas, que llevaran impresos todo lo expuesto anteriormente, solo en el envase secundario y en prospecto.

Todos los productos deberán tener la impresión Uso Exclusivo de la DISERSANFA, fecha de vencimiento e ítems visibles, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción SUJETO A CONTROL.

b) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.
c) Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:
c.1) Nombre del Proveedor
c.2) Nombre genérico del artículo
c.3) Forma farmacéutica del artículo
c.4) Concentración del producto
c.5) Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete
c.6) Licitación a la cual corresponde dicha entrega
Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.
c.7) Por cada blíster deberán ir impresos los datos exigidos por las Normas de Fabricación según disposiciones del Ministerio de Salud Pública
c.8) En caso de los comprimidos, los blíster o tiras deberán poseer impreso la identificación por cada unidad de comprimido, de modo a poder facilitar la identificación del medicamento, al ser administrados por dosis unitarias.
c.9) El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.
d) Vencimiento de las formulas lacteas y nutricionales sera de 12 meses como minimo
EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

• Envase Primario: Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.) Sachet, Jeringa pre llenadas.

• Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.

Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

En caso de frascos, los mismos deben estar envasados por unidad y las tapas deberán ser inviolables; las cajas de embalaje de 50 a 100 unidades, deberán ser de cartón y/o material termo contraíble. En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachet para administración directa deberán contar con el soporte para colgar en el momento de su goteo.

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO:

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- MEDICAMENTOS:

  El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (dieciocho) meses, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje.

  Para productos con vencimiento inferior a 18 meses o menos se deberá presentar además Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Ítem-Producto; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Parque Sanitario, a través de la DISERSANFA deberá comunicar al proveedor el vencimiento de dicho Ítem-Producto con 60 días de antelación.

- INSUMOS

  Todos deben de contar con un vencimiento mínimo de 2 (dos) años de vencimiento al momento de la entrega, si tuviesen vencimiento.

  Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. (Nota de Autorización).

  En ambos casos, el proveedor deberá presentar Carta de Compromiso de Canje.

  Para la entrega de artículos al Parque Sanitario de la DISERSANFA se deberá presentar:

  1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
  2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
  3. Orden de Compra Original + 1 Fotocopia
  4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia – ítem entregado
  5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.

En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, ítems, Vencimiento, Cantidad Entregada, N° de Resolución, N° de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), N° de Contrato, N° de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.

Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos

Embalajes y documentos
Primario: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de conservación adecuada de los medicamentos conforme a la naturaleza de los principios activos como ser Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.), frascos de vidrio obscuro, etc. Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga; Se podrá entregar solo con el envase Primario, en el caso de Comprimidos, Capsulas, Tabletas, en paquetes por 10 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) fardo por 100 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) envuelto con papel film. Cada fardo debe contar con prospectos, rotulado con el Nombre Genérico del Medicamento, Concentración, forma Farmacéutica y la denominación del llamado, cada blíster debe llevar impreso con tinta indeleble la descripción de USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA". Para mantener la cadena de frio de los productos que lo requieran podrán mantener el requisito de etiquetado del producto con la inscripción USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA " en el envase secundario, incorporando mecanismos de inviolabilidad adicionales (precintos, sellos), evitando manipular el embalaje primario. Los envases de los productos suministrados

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 COMANDO LOGISTICO

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay - Telf.: (021) 290.076

Dirección del Serv. de Sanidad de las FFMM - Dirección de Administración

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel EGEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda FRÁGIL, en el caso de que así lo sean. En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachets para administración directa deberán contar con el soporte para colgar al momento de su goteo.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. 2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA" - ID N° 422.936**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 350; Subgrupo: 352: Objeto de Gasto: 350 (Productos Farmacéuticos y Medicinales), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACION
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ytalimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA. Dirección de Administración de Finanzas de la Nación

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) de acuerdo a la necesidad de la institución.-

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

PRODUCTOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS

Plan de Entregas.

Las Órdenes de Compras serán emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA.

Lugar de Entrega: Servicio de Abastecimiento de la DISERSANFA, previo acuerdo común entre las partes.

La firma adjudicada deberá proveer los bienes ante cada pedido realizado por la DISERSANFA, mediante las Órdenes de Compra.

Dirección: Gral Diaz e/ Don Bosco (Asunción)

Teléfono: 441.004

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Cronograma de Entrega: Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD

- 40%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

- 40%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

- 20%: Hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La DISERSANFA determinará las cantidades y frecuencia de solicitud de los bienes adjudicados, en atención a la necesidad Institucional.

Para los casos de urgencias

La Contratista debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

Observación: El vencimiento de los productos al momento de la entrega deberá ser como mínimo 18 meses, si es menor deberán presentar carta de compromiso de canje más póliza de seguro que cubra el 100% del valor del producto de vencimiento menor. Además, la póliza del seguro deberá tener vigencia de 3 meses posterior al vencimiento

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel. (021) 4[illegible]

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DEEM - Director de Administración y Finanzas

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.
Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Adj Gs
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	352	10	0	01	99	332.239.700
TOTAL ADJUDICADO									332.239.700

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO
9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 350; Subgrupo: 352: Objeto de Gasto: 350 (Productos Farmacéuticos y Medicinales), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)..

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato que emitió la orden de compra (DISERSANFA).

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19.

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del *0.5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: POLIZA DE SEGURO. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la POLIZA DE SEGURO, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a)

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA. de la Nación Dirección de Administración y Finanzas

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DEM - Director de Administración y Finanzas

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Paraguay / Tel.: (021) 496 976

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los...11...días del mes de setiembre de 2023.

CECILIO PERALTA ZARZA
PROFARMA S.A. – Representante Legal
C.I. 812.559.
PROVEEDOR

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ygatimí 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 976

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCIÓN DEL COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE

Dirección del Serv. de Sanidad de la Nación
Dirección de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROFARMA S.A.

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
DISTRIBUIDORA - FRACCIONADORA
ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

Central: Avda. Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción - Asunción - Tel. (021) 495976
Sucursal 1: San Bernando esq. De La Victoria - Lambaré

Timbrado Nº 16313139
Inicio Vigencia: 29 - 03 - 2023
Fin Vigencia: 31 - 03 - 2024
RUC: 80081879-2

NOTA DE REMISIÓN

002 001 0000190

FECHA DE EMISIÓN: 12/10/23

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Disersanfa RUC: 80001179-1
DOMICILIO: Gral. Diaz esq. Don Bosco

DATOS DEL TRASLADO
MOTIVO DEL TRASLADO: Ventas COMPROBANTE DE VENTA: Factura
COMPROBANTE DE VENTA Nº: 002-001-0000249 Nº DE TIMBRADO: 16313139
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12-10-23
FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DEL TRASLADO:
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA: Av. Ygatimi Nº 245
CIUDAD: AS DEPARTAMENTO: Central
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE LLEGADA: Gral. Diaz esq. Don Bosco
CIUDAD: AS DEPARTAMENTO: Central
KILÓMETROS ESTIMADOS DE RECORRIDO:
CAMBIO DE FECHA DE TÉRMINO DE TRASLADO Y/O PUNTO DE LLEGADA: —
MOTIVO:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
MARCA DEL VEHÍCULO: JMC
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR (RUA):
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR (RUA) DE REMOLQUE / TRACTO / SEMIREMOLQUE: —

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL: Nicolas Palacios RUC:
DOMICILIO: Av. Ygatimi Nº 245

CANT.	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
5000	(IN°64) diclofenac Potasico 75mg/3ml (ampolla)
—	Rexalgan (L=C57390) (V=30/11/25)
4967	(IN°88) Clorfeniramina Maleato 10mg (inyectable)
—	Clorfen (L=C56753) (V=31/8/24)
1000	(IN°91) Cloruro de sodio (solución inyectable)
—	(Amp x 10 ml) Cloruro de sodio-Guayaki
—	(L=C59443) (V=31/7/27)
—	—

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
NOMBRE: Julio Alvarez RUC / CIN°: [illegible] FIRMA:

OBSERVACIÓN: LPN Nº 1/23 "Ad. de Medicamentos e Insumos varios para la Disersanfa" - ID Nº 422.936
Contrato Nº 84/23 - Resolución Nº 28/23 - Fecha 16/8/23

Original: Destinatario

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF.AA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

ACTA N° 109/2023

En la ciudad de Asunción, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, en el Parque Sanitario Central, se procede a la recepción de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES – OBJETO DE GASTO N° 352, Correspondiente a la Licitación N° 1/2023 ID N° 422936 , de la Empresa **PROFARMA S.A** a la DISERSANFA, la Directora del Parque Sanitario CAP N SAN BQ LILIAN J. CANTERO DE MANCUELLO y verificado por los miembros de la comisión de recepción nombrada Orden particular N° 291 de fecha 26 de setiembre del 2023, de la DISERSANFA. Según se detalla a continuación:

CANTIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION DEL BIEN /SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA
5000	UNIDAD	DICLOFENAC POTASICO 75 MG INY	DICLOFENAC POTASICO 75 MG INY
4967	UNIDAD	CLORFENIRAMINA MALEATO 10 MG INY	CLORFENIRAMINA MALEATO 10 MG INY
1000	UNIDAD	CLORURO DE SODIO 3M (GUAYAKI)	CLORURO DE SODIO 3M (GUAYAKI)

Siendo las diez horas del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, a todos los efectos que hubiere lugar en derecho, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben la presente en tres copias de un mismo tenor, los funcionarios afectados del acto: ----------

PROFARMA S.A

LILIAN JUDITH CANTERO DE MANCUELLO
CAP N SAN - PRESIDENTE DE LA COMISION

DENISSE MARGARITA GOMEZ BENITEZ
MY SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

PATRICIA LIZ MARIA SOTO PEDROSO
CNEL SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

JULIO CESAR ALVAREZ NUÑEZ
TTE 1 SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

RUTH LORENA MENDOZA MORA
TTE F SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

ADA DE JESUS GALEANO DE VERA
FF PP – MIEMBRO DE LA COMISION

EDITH CAROLINA PEREIRA DE MERELES
SA SAN - MIEMBRO DE LA COMISION